

EL REY.

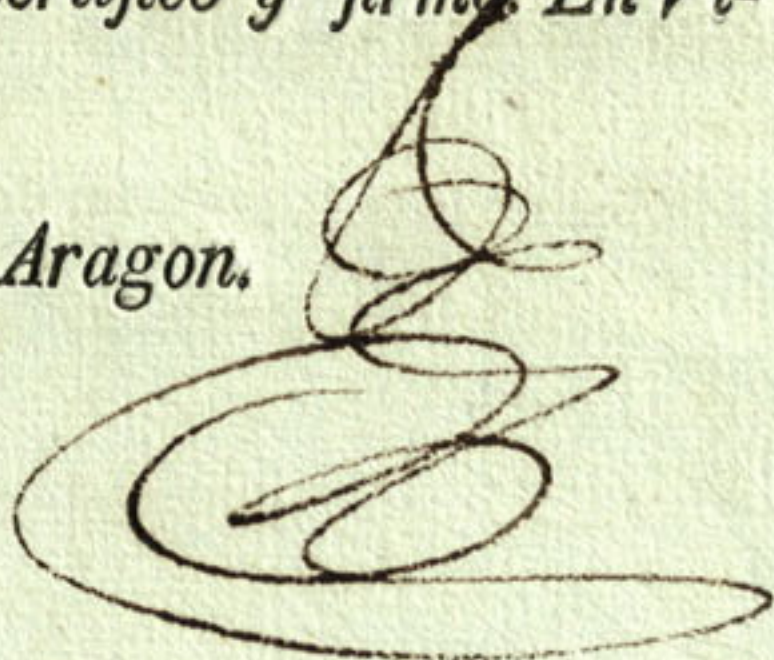
Junta, Procuradores, Hijos-Dalgo de la muy noble y muy leal Provincia de Alava. Habiendo dado á luz con felicidad la Reyna mi augusta Esposa á las cuatro y cuarto de la tarde del diez del corriente una robusta Infanta vendiciendo el Cielo de este modo nuestra venturosa union y colmando los ardientes deseos de todos mis vasallos que suspiraban por la sucesion directa de la Corona: os lo quiero participar para vuestra satisfaccion y que dispongais que en esa Provincia se tribute al Señor la mas rendida accion de gracias por tan inestimable beneficio, rogando al mismo tiempo por la salud de la Reyna y que ampare con su divina omnipotencia el primer fruto de nuestro matrimonio. De Palacio á 15 de Octubre de 1830.=YO EL REY.=Por mandado del Rey Nuestro Señor, Miguel de Gordon.

AUTO.

La Real órden antecedente se imprima y circule, guarde, cumpla y egecute como tan conforme á los fueros y tan grata y satisfactoria á esta M. N. y M. L. Provincia de Alava disponiéndose en consecuencia por sus Justicias y Ayuntamiento la mas rendida accion de gracias al Todo-poderoso por tan inestimable beneficio y elevando á su Divina Magestad el mas fervoroso ruego por la salud de la Reyna nuestra Señora, y por la dispensacion de su amparo omnipotente al primer fruto de tan augusta union. Lo declaró mandó y firmó el Señor Don Diego Manuel de Arriola y Esquivel Patron de Aspe, Señor de la Villa de Zaballa, Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de ella, con acuerdo de su Asesor y primer Consultor en la Ciudad de Vitoria á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos treinta de que doy fé.=Diego de Arriola.=Licenciado, Don Blas López.=Ante mí, Gabriel de Aragon.

Es copia conforme de su original de que certifico y firmo En Vitoria á 22 de Octubre de 1830.

Gabriel de Aragon.



Señor Alcalde y Ayuntamiento de